



# Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 16 de Julio de 1833  
Creado por Ley Regional del Centro N° 237  
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942  
Calle Tarapacá N° 101 - Végueta  
Teléfono (01) 758 2094



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 012-2024-CM/MDV

Végueta, 14 de febrero del 2024.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 0607-2024 de fecha 25 de enero del 2024, Proveído N.º 0555-GM/MDV de fecha 26 de enero del 2024, Memorandum N.º 021-2024-RADR/GDHyPS/MDV de fecha 26 de enero del 2024, Informe N.º 0030-2024/SGSDyO/MDV de fecha 05 de febrero del 2024, Informe N.º 0181-2024-RADR/GDHyPS/MDV de fecha 05 de febrero del 2024, Memorandum N.º 0598-2024-GAF/MDV de fecha 06 de febrero del 2024, Informe N.º 0092-2024-GPP/MDV de fecha 07 de febrero del 2024, Memorandum N.º 0070-2024-MDV/GM de fecha 07 de febrero del 2024, Informe Legal N.º 0047-2024-GAJ/MDV de fecha 08 de febrero del 2024, Informe N.º 0037-2024-MDV/GM de fecha 08 de febrero del 2024, Carta N.º 100-2024-SG/MDV; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que en el artículo 9º que dispone las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal, tiene como facultad según lo dispuesto en el literal 20 se señala la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, asimismo, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: **"1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas con los fines que les fueron conferidas."**

Que, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 en el **Artículo 9º Atribuciones del Concejo Municipal Inciso 25.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.**

Que, de acuerdo a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 en el **Artículo 17º Acuerdos.- Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley.**

Que, según lo conferido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 en el **Artículo 9º:**  
**Inciso 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.**

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 0607-2024, de fecha 25 de enero del 2024, suscrito por la Sra. Guevara Robles Blanca Liseth, quien solicita subvención económica debido a que su familia es de bajos recursos económicos y por motivo que mi hija sufrió un grave accidente de quemadura de 2do grado superficial y, no contamos con la economía para solventar los gastos del tratamiento.

Que, mediante Informe N.º 0030-2024/SGSDyO/MDV, con fecha de recepción del 05 de febrero de 2024, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Servicio Social, Demuna y Omaped, quien adjunta su Informe Social N.º 0015-2024/YLCC/MDV, mediante el cual, señala lo siguiente: "Identificación del Beneficiario: Nombre completo: Guevara Robles Blanca Liseth (...). Situación Familiar: (...) La recurrente manifiesta que no genera ingresos económicos por estar al cuidado de sus menores hijos. Por ello, la familia carece de necesidades básicas, a pesar que su pareja aporta de manera eventual en el hogar. La administrada menciona que su menor hija sufrió un accidente (quemadura de 2º grado) cuando en un descuido la niña metió el brazo a la jarra de agua caliente, por lo que inmediatamente la trasladaron al Hospital Regional de Huacho. Y cabe mencionar que no cuentan con los medios necesarios para solventar los medicamentos que no cubre el SIS. Actualmente la menor se encuentra delicada de salud y necesita del apoyo para que pueda continuar con su tratamiento. (...) evaluación profesional: (...) habiendo constatado su condición vivencial, es procedente apoyar económicamente a la familia, con el monto de s/. 500.00 soles (...)."

Que, mediante Memorandum N.º 0598-2024-GAF/MDV, de fecha 06 de febrero de 2024, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien deriva los actuados al Gerente de Planificación y Presupuesto, solicitando disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 500.00 soles, referente a la subvención económica para solventar gastos médicos y necesidades básicas, teniendo en consideración los niveles de prioridad en la Directiva N.º 003-2022-MDV.

Que, mediante Informe N.º 0092-2024-GPP/MDV, de fecha 07 de febrero del 2024, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien informa que, "(...) sí se cuenta con disponibilidad presupuestal para la subvención económica a favor de la Sra. Guevara Robles Blanca Liseth, para solventar gastos médicos y necesidades básicas, por el monto de s/. 500, 00 soles (...)."

Que, mediante Memorandum N.º 0070-2024-MDV/GM, de fecha 07 de febrero del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N.º 0047-2024-GAJ/MDV de fecha 08 de febrero del 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde informa que resulta Procedente la subvención económica, peticionado por la administrada la administrada la



# Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833  
Creado por Ley Regional del Centro N 237  
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942  
Calle Tarapacá N° 101 - Vegueta  
Teléfono: (01) 758 2094



Sra. Guevara Robles Blanca Liseth, para solventar gastos médicos y necesidades básicas, por el monto de s/. 500.00 soles según disponibilidad presupuestal, pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil.

Que, mediante Informe N.º0037-2024-MDV/GM de fecha 08 de febrero del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal donde informa que resulta Procedente la Subvención Económica para la administrada la Sra. Guevara Robles Blanca Liseth para solventar gastos médicos de salud, por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento; evaluación; deliberación y posterior aprobación de corresponder.

Que, mediante Carta N.º100-2024-SG/MDV de fecha 08 de febrero del 2024, suscrito por Secretaria General donde corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión más próxima.

Que, con dispensa de cumplimiento de plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del presente recaudo, En ese sentido en atención a todos los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando a lo expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando la aprobación por MAYORIA de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vegueta, lo siguiente:

## **SE ACUERDA:**

### **ARTÍCULO PRIMERO:**

**APROBAR**, la subvención económica peticionado por la administrada la Sra. Guevara Robles Blanca Liseth para solventar los gastos médicos y necesidades básicas, pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 500,00 soles según disponibilidad presupuestal.

### **ARTICULO SEGUNDO:**

**ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, en su condición de órganos estructurados de esta entidad edil realicen las acciones necesarias complementarias a lo dispuesto en la presente disposición, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

### **ARTÍCULO TERCERO:**

**NOTIFIQUESE**, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, encargar a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Vegueta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

Ing MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES  
ALCALDE DISTRITAL